

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° 10001 /

VISTOS: Antecedentes; Ing. Jurídico N° 4053 de 2022; la prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 10 de mayo de 2022 entre la Subsecretaría de Transportes y este Municipio; el Decreto Exento N° 2279 de fecha 16 de junio de 2022 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; el Oficio N° 16460 de fecha 28 de junio de 2022 de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes; el Memorando N° 952 de fecha 26 de mayo de 2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y conforme al Decreto Alcaldicio N° 4370 de fecha 30 de junio de 2021 por el que asumo como Alcaldesa de Viña del Mar.

CONSIDERANDO:

UNO) Que mediante el Decreto Exento N° 2279 de fecha 16 de junio de 2022 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones se aprobó la prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 10 de mayo de 2022 entre la Subsecretaría de Transportes y este Municipio.

DOS) Que junto con ello mediante el citado Decreto Exento se ratificó todo lo obrado por ambas partes en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 9 de noviembre de 2017 entre la Subsecretaría de Transportes y este Municipio, en el periodo comprendido entre el día 30 de julio de 2021 y el día 9 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera del instrumento que se transcribirá.

TRES) Que además de lo señalado, el Decreto Exento N° 2279 de 2022 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones regularizó la prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos ya referida, por el periodo comprendido entre el día 30 de julio de 2021 y el día 9 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

CUATRO) Que mediante el Memorando N° 952 de fecha 26 de mayo de 2022 la Dirección de Asesoría Jurídica otorgó su visto bueno a la prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos en cuestión, en atención a lo señalado en el Ordinario N° 2327 de fecha 14 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y al Ordinario N° 684 de fecha 10 de mayo de 2022 del Ministerio de Hacienda que autorizan extender el plazo del convenio hasta el día 30 de junio de 2022, y a lo señalado en la cláusula segunda del instrumento que se transcribirá.

CINCO) Que, se requiere la dictación de un acto administrativo que apruebe la referida modificación de convenio.

DECRETO

1° RATIFÍCASE todo lo obrado por ambas partes en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 9 de noviembre de 2017 entre la Subsecretaría de Transportes y este Municipio, en el periodo comprendido entre el día 30 de julio de 2021 y el día 9 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

2° REGULARÍZASE la prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 10 de mayo de 2022 entre la Subsecretaría de Transportes y este Municipio, por el periodo comprendido entre el día 30 de julio de 2021 y el día 9 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

3° **APRUÉBASE** la prórroga del Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 10 de mayo de 2022 entre la Subsecretaría de Transportes y este Municipio, cuyo texto es el siguiente:

PRÓRROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En Santiago de Chile, a 10 de mayo de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretaria (S), doña **DENISSE ALEJANDRA RAMÍREZ PARRA**, cédula nacional de identidad número 10.994.153-0, ambas con domicilio en calle Arunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, R.U.T. N° 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa, doña **MACARENA CAROLINA RIPAMONTI SERRANO**, cédula de identidad número 17.993.305-5, ambas domiciliadas en Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante el "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Exento N° 2267, de 6 de diciembre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el Decreto Alcaldicio N° 13420, de 29 de diciembre de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el 9 de noviembre de 2017, entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en adelante "el Convenio", el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos, para la ejecución del estudio denominado "Mejoramiento Agua Santa, de Álvarez a Av. Las Palmas, Viña del Mar; por un monto de \$228.000.000.- (doscientos veintiocho millones de pesos chilenos).

Posteriormente, el 29 de octubre de 2020, las partes ya referidas, determinaron prorrogar el Convenio, por los motivos que en dicho instrumento se indican, por un plazo de 7 meses adicionales, es decir, hasta el 29 de julio de 2021; instrumento que fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 2304, de 21 de diciembre de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el Decreto Alcaldicio N° 460, de 21 de enero de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

Que, por medio de Oficio N° 755, de 26 de julio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se solicitó a este Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, extender la vigencia del referido Convenio de Transferencia, por 5 meses adicionales; indicando que, la extensión de la vigencia del convenio es necesaria para finalizar el estudio, el cual se encuentra en su etapa final, encontrándose en proceso de validación de los últimos antecedentes por parte de la Contraparte Técnica, así como la realización de instancias de participación ciudadana, agrega en la misma solicitud que, debido a la situación que enfrenta el país, derivada de las restricciones dispuestas por la autoridad y modificaciones a las mismas con motivo del plan paso a paso dispuesto por la autoridad sanitaria a propósito de la pandemia por COVID-19, la realización de la etapa 4 final de este estudio, se ha visto retrasada, sumado el hecho del cambio de autoridad y de las jefaturas de las unidades comunales, razón por la cual se hace necesario extender la vigencia de este convenio a fin de concluir adecuadamente con la iniciativa sobre la que versa el presente acto.

Luego, por medio de Oficio N°1562, de 21 de diciembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y encontrándose pendiente la suscripción del acto que formalizara la prórroga solicitada por 5 meses, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, efectuó una nueva solicitud a fin de extender el referido Convenio por otros 6 meses adicionales, esto es, hasta el 30 de junio de 2022. Como fundamento para dicho requerimiento, esgrime que aún se encuentran pendientes las gestiones de validación de los últimos antecedentes del informe 4 por parte de la Contraparte Técnica, la recepción del estudio en comentario y la emisión del último estado de pago al consultor encargado del estudio de Prefactibilidad, por todo lo anterior, y para cumplir a cabalidad

las tareas y actividades pendientes para la realización de esta iniciativa, se torna necesario extender la vigencia del referido Convenio.

Asimismo, mediante Minuta Técnica, de 02 de marzo de 2022, del Coordinador de Área SECTRA Norte, se dio cuenta del estado de avance del estudio mencionado en el considerando 5º de este acto administrativo, manifestando la necesidad de extender nuevamente la vigencia del mencionado Convenio. Sostiene en lo pertinente que es urgente considerar una nueva prórroga por un período que permita dar seguridad para concluir total y correctamente la ejecución de la iniciativa sobre la que versa el presente acto, esto es, hasta el 30 de junio de 2022.

Agrega que "(...) los plazos de ejecución del estudio y en particular de la Etapa 4, se han visto extendidos, en razón de la necesidad permanente de interacción con la contraparte técnica y representantes de la sociedad civil, a través de participaciones ciudadanas, las cuales se han visto retrasadas en principio por la vigencia de restricciones y cambios experimentados por las fases Paso a Paso de la Pandemia COVID19. A estos atrasos se suma los plazos asociados al cambio de autoridad Comunal, toda vez que las direcciones de SECLPA y DIDECO, encargadas como unidad técnica del estudio y de las participaciones ciudadanas, respectivamente, requirieron tiempo para ser informadas e interiorizadas del estudio."

Del mismo modo, mediante Memorándum (DTPR) N° 2569, de 25 de marzo de 2022, de la División de Transporte Público Regional, considerando el impacto social positivo que significará para la operación del transporte público y los habitantes de Viña del Mar, de la Región de Valparaíso propuso extender el plazo de vigencia del Convenio hasta el 30 de junio de 2022, para la completa ejecución del estudio mencionado. Al referirse al impacto social positivo de la iniciativa financiada mediante el Convenio y en particular respecto a la prórroga solicitada, se sostiene que *"Al aumentar el plazo solicitado se dará término al estudio correctamente y generará para los habitantes de Viña del Mar beneficios directos, dado que se estudiarán las posibilidades de mejorar las características de la infraestructura vial que favorezca al transporte público en el área de impacto determinada, junto con la propuesta de medidas de mitigación, mejoras y nuevas rutas y flujos más expeditos."*

Que, para dar íntegro cumplimiento a lo requerido por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en los citados Oficios N°755 y N°1562, ambos de 2021, y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 7 de la Ley N°20.378, este Ministerio, mediante Oficios DTPR N° 18305/2021 y N°7236/2022, de 11 de agosto de 2021 y 24 de marzo de 2022 respectivamente, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se solicitó autorización al Ministerio de Hacienda, con el fin de proceder a la extensión de la vigencia del mencionado Convenio de Transferencia, por 5 y 6 meses adicionales respectivamente, requiriendo en definitiva extender la vigencia del referido Convenio hasta el 30 de junio de 2022. Así las cosas, por medio de Ordinario N° 2327, de 14 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, se autorizó extender el plazo del Convenio en referencia, por 5 meses adicionales, esto es, hasta el 29 de diciembre de 2021. Luego, y por medio de Ordinario N° 684, de 10 de mayo de 2022, de la misma Secretaría de Estado, se autorizó extender la vigencia del Convenio aludido, hasta el 30 de junio de 2022.

Al respecto, con la finalidad de propiciar una correcta ejecución del Convenio y de la iniciativa que se ejecuta en razón de este último, las partes han determinado prorrogar su vigencia, en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava de dicho Convenio, en las condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: PRÓRROGA

En virtud de lo dispuesto en la cláusula octava del referido Convenio, y a las autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Hacienda por medio de sus Oficios Ordinarios N° 2327, de 14 de diciembre de 2021 y N° 684, de 10 de mayo de 2022; las partes, en uso de sus atribuciones, acuerdan prorrogar dicho Convenio de transferencia hasta el 30 de junio de 2022.

TERCERA: MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

Conforme a la prórroga acordada, las partes dejan constancia que las cláusulas del convenio se mantienen íntegras y vigentes.

CUARTA: NOMBRAMIENTO Y SUBROGANCIA

El nombramiento de doña Denisse Alejandra Ramírez Parra, como Subsecretaria de Transportes (S), consta en la Resolución TRA N° 288/5/2022, de 23 de marzo de 2022, que la nombra titular en el cargo de Jefe de División Legal, estamento directivo, grado 3° de la E.U.S., de la planta de la Subsecretaría de Transportes, y en el Decreto Exento N° 2.368, de 30 de junio de 2014, que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Transportes, el cual fue modificado mediante Decreto Exento N° 2153 de 2018, en el sentido que indica, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento de doña Macarena Carolina Ripamonti Serrano como alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 29 de junio de 2021, Rol 299-2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

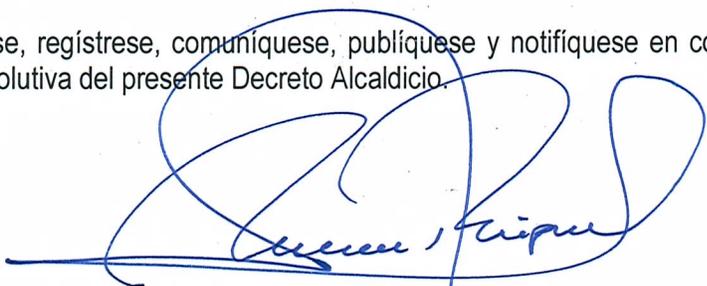
QUINTA: EJEMPLARES DEL INSTRUMENTO

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

4° **REMÍTASE** por Secretaría Municipal copia del presente Decreto Alcaldicio a la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.

5° **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en el sitio web del Municipio.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA


MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIA MUNICIPAL

MRS/LRM/HAD/riv
SECRETARIA MUNICIPAL/SECPLA
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO
CONTROL/ADM.MUNICIPAL
OF.DE PARTES/ARCHIVO.

Mz. N° 999 /

01 / 02 / 01

